

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4290

(30 JUN. 2009)

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Administración de Sistemas Informáticos.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de mayo de 2009, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales.

"Se ha demostrado que el programa de Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación".

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El número y calidad de los docentes adscritos al programa, y 23 docentes: 1 docente de dedicación exclusiva con grado de especialización; 7 docentes de tiempo completo (1 profesional con maestría en curso, 2 con especialización y 4 con maestría de los cuales 3 están adelantando estudios doctorales); 8 docentes de cátedra (4 con especialización y 4 con maestría), 7 docentes temporales (2 con maestría y 5 con especialización).

- La existencia del grupo de investigación en Ambientes Inteligentes Adaptativos (GAIA) clasificado en categoría B por COLCIENCIAS en donde participan 11 investigadores asociados al programa

- La significativa participación de los docentes del programa en congresos nacionales e internacionales

- La infraestructura física, dotación de equipos, recursos bibliográficos, bases de datos e informáticos a disposición de la comunidad académica del programa.

- El bienestar universitario con servicios deportivos, de salud, culturales, de acompañamiento al estudiante, entre otros, a disposición de la comunidad académica del programa

- La estructura, gestión y administración académica administrativa del programa que se apoya en eficientes sistemas institucionales.
- El reconocimiento empresarial de la necesidad de un perfil como el que pretende formar el programa de administración de sistemas informáticos.
- La madurez y solidez financiera y organizacional de la Universidad.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** sede Manizales, debe recibir **ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Proseguir con la renovación de los profesores en el marco del programa de relevo generacional y con la vinculación o formación de los profesores especialmente a nivel de doctorado.
- Consolidar y crear nuevos grupos de investigación del programa, de forma que logren mayor visibilidad y reconocimiento en la comunidad académica nacional e internacional.
- Fomentar una mayor productividad académica de los profesores expresada en artículos en revistas indexadas, de libros y material docente con características que faciliten su reproducción y amplia difusión.
- Incrementar la interacción del programa con comunidades académicas que puedan ayudar a fortalecerlo.
- Intensificar la participación de profesores y estudiantes en eventos académicos y su articulación con redes nacionales e internacionales.
- Continuar con la actualización permanente y dotación de los laboratorios, de la bibliografía, y del software al servicio del programa.
- Reforzar la interacción y seguimiento con los egresados.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

| | |
|--------------------------|---|
| Institución: | Universidad Nacional de Colombia |
| Programa: | Administración de Sistemas Informáticos |
| Ciudad: | Manizales |
| Metodología: | Presencial |
| Título a Otorgar: | Administrador (a) de Sistemas Informáticos |

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4290

ARTÍCULO TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 30 JUN 2014.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE